



OF119-00151918 / IDM 1207000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2019

Señora

DAISI CUERO

Carrera 7 no. 12b-41 of. 901
San Andrés de Tumaco Nariño
conflicto.ins.entregas@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado EXT19-00117937

Respetada Señora:

Para dar respuesta a su petición presentada mediante formato de novedades en el cual manifiesta que siempre se ha declarado como no cultivadora, y que en el proceso de verificación y refrendación declaró no tener cultivo de uso ilícito, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito- PNIS- se permite dar respuesta, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

I. ANTECEDENTES

1. La señora **DAISI CUERO**, identificada con la **C.C. N° 1.089.288.662**, firmó el formulario de vinculación individual del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PNIS) dentro del tipo de comunidad **CULTIVADOR** de cultivos de uso ilícito.
2. En el formulario de vinculación **CUB N° 699571**, suscrito por la señora **DAISI CUERO** se consignó:
 - **Identificación del predio:** el predio se denomina “*La Esperanza*” se ubica en la vereda Chimbuzal del municipio San Andrés de Tumaco - Nariño y cuenta con una extensión de **1 hectárea(s)**.
 - En el compromiso 6.1 del formulario de vinculación individual no declaró hectáreas de cultivos de uso ilícito para levantar.
 - El párrafo final del acuerdo firmado, señala que: *“De acuerdo a lo anterior, manifiesto que comprendo y acepto que el incumplimiento de los requisitos y compromisos aquí señalados implica el retiro inmediato del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito y en consecuencia, no acceder a los beneficios pactados con el Gobierno Nacional, excepto en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados o incumplimiento por parte del Gobierno. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada durante todo el proceso es veraz.”* (Resaltado fuera del texto original).

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co





3. El día 21 marzo de 2018 se realizó el primer desembolso por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)** por concepto de asistencia alimentaria inmediata a la señora **DAISI CUERO**.
4. De acuerdo con lo reportado por UNODC en la *Misión 1. 03 al 18 de abril de 2018 Monitoreo y verificación de compromisos – Línea base y Verificación de Cultivos Ilícitos. Tumaco, Alto Mira y Frontera (Nariño)* la señora **DAISI CUERO** *"Registra como cultivadora, pero manifiesta no tener cultivo"*.
5. El "Acta de Registro de Novedades" de fecha 6 de abril de 2018 expedida por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –UNODC- correspondiente a la Primera Misión de Monitoreo y Verificación de compromisos – Línea base y Verificación de Cultivos Ilícitos señaló:

"En el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS), se llevó a cabo la reunión de programación de recorridos con los beneficiarios de la vereda Chimbuzal Z1 del Concejo Comunitario Alto Mira y Frontera del Municipio de Tumaco Nariño, y donde manifestaron las personas que a continuación se relacionan, que hace más de dos (2) años eran cultivadores de coca, pero desde ese entonces sus cultivos fueron erradicados, estas personas se encuentran como cultivadores en el listado: (...) Daisy Cuero CC 1089288662."

La mencionada "Acta de Registro de Novedades" fue suscrita por la señora **DAISI CUERO**.

6. El 1 de agosto de 2018, el PNIS realizó una *Jornada de Información de Novedades* en las instalaciones del estadio Domingo Tumaco González del Municipio de San Andrés de Tumaco para dar a conocer a las familias pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, los diferentes tipos de novedades que surgieron luego de la verificación de terreno realizada por el equipo de Naciones Unidas.

En la jornada de información de novedades participó por la señora **DAISI CUERO** tal como se verifica en el registro de asistencia de la jornada, la cual fue firmada por la beneficiaria. En la mencionada jornada, los suscribientes se comprometieron a: "1. *Entrega de los documentos solicitados, ocho días posteriores a la jornada de información.* 2. *Recepción de documentación con descargos.*"

7. Una vez consultado el sistema de información del PNIS, se pudo observar que el estado actual de la señora **DAISI CUERO** es suspendido.

II. SOLICITUD CONTENIDA EN EL FORMATO DE NOVEDADES

La señora **DAISI CUERO** presentó como documentos anexos del formato de novedades los siguientes:

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co





- a) Fotocopia de la cédula
- b) Certificado del Consejo Comunitario del 7 de agosto de 2018.
- c) Documento de relación con el predio
- d) Comunicación del Presidente de la Junta Veredal de Chimbuzal del 6 de agosto de 2018.
- e) Evidencias fotográficas.

La señora **DAISI CUERO** solicitó en el formato de novedades:

“Siempre se ha declarado como no cultivador en el proceso de verificación y refrendación, declaro no tener cultivo ilícito. (...)”.

Junto con el formato de novedades, aportó certificación de fecha 7 de agosto de 2018, suscrita por la señora **DAISI CUERO**, así como por el presidente de la Junta veredal Chimbuzal en el que manifiestan:

“ (...)la señoraDAISI CUERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.089.288.662 expedida en Ricaurte- Nariño, no posee cultivo de coca, es campesina cultivadora de productos de pan coger, por lo tanto se reconoce y manifiesta como CAMPESINA NO CULTIVADORA DE COCA(...)”.

Igualmente, se identifica una comunicación suscrita por la Junta Veredal de Chimbuzal en la cual solicita:

“(...)Se certifique o se haga constar por escrito que los días 18 y 19 de noviembre del año 2017, fechas en que se realizó las inscripciones (...) no trajeron el número de formularios de NO CULTIVADOR para dicho trámite, por esta razón se acordó realizar las inscripciones de las familias en formularios de CULTIVADOR (...)”.

III. CONCLUSIONES

Se logra observar que la señora **DAISI CUERO** se vinculó al PNIS como **CULTIVADOR DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO** mediante el formulario de vinculación individual distinguido con **CUB N° 699571**, formulario en el que no obstante lo anterior, se observa que la mencionada persona no declaró hectáreas para realizar levantamiento total de cultivos ilícitos de raíz.

Adicionalmente se observa que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito – UNODC en el informe de la Primera (1) Misión de Monitoreo y Verificación de Compromisos – Línea Base y Verificación de Cultivos Ilícitos reportó que la señora **DAISI CUERO** *“Registra como cultivadora, pero manifiesta no tener cultivo.”*

Igualmente de la visita de verificación de la Misión 1 se levantó *“Acta de Registro de Novedades”* de fecha 6 de abril de 2018, en la que algunos participantes del programa, dentro de los cuales se encontraba la señora **DAISI CUERO**, manifestaron: *“En el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS), se llevó a cabo la reunión de programación de recorridos con los beneficiarios de la vereda Chimbuzal Z1 del Concejo Comunitario Alto Mira y Frontera del Municipio de Tumaco Nariño, y donde manifestaron las personas que a continuación se relacionan,*

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co





que hace más de dos (2) años eran cultivadores de coca, pero desde ese entonces sus cultivos fueron erradicados, estas personas se encuentran como cultivadores en el actual listado: (....) Daisi Cuero CC 1089288662”.

En el presente caso se observa una aparente incongruencia en la información reportada por el beneficiario en el formulario de vinculación individual y en el informe y Acta de Registro de Novedades emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito –UNODC-

Para establecer si el beneficiario incumplió uno de los compromisos frente al programa de suministrar información veraz es necesario precisar que cuando se presenta error en cuanto al tipo de comunidad en el diligenciamiento del formulario de inscripción en la jornada de vinculación, el *Protocolo de Procedimiento en Caso de Inconsistencias o Incumplimientos de los Núcleos Familiares con el PNIS (V.1)* tiene previsto un trámite, en el marco del cual el programa solicita al Coordinador Territorial del PNIS emitir una certificación en la que justifique que el error se produjo en el diligenciamiento del formulario. Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde verificar si la mencionada señora aparece enlistada por el Coordinador Territorial PNIS en el Departamento de Nariño en alguno de los 8 oficios emitidos por éste el 1 de junio de 2018, los cuales contienen una relación de los núcleos familiares que presentaron dos tipos de errores: (i) Error en el diligenciamiento del formulario en el momento de la jornada de vinculación, y (II) Error en la digitación de la base de datos de los formularios de vinculación por parte del equipo regional. Los oficios referidos fueron consultados, y se evidenció la no inclusión de la señora **DAISI CUERO**.

No obstante lo anterior, se considera procedente tener en cuenta el contexto de la jornada de vinculación[1], así como los documentos aportados con el formato de registro de novedades con el propósito de establecer el tipo de comunidad a la cual pertenece el beneficiario.

En primer lugar se observa la certificación de fecha 7 de agosto de 2018 suscrita por la señora **DAISI CUERO**, así como por el Presidente de la Junta Veredal Chimbuzal en la cual se manifiesta que la beneficiaria “no posee cultivo de coca” y que “es campesina cultivadora de productos de pan coger”. [2]

En segundo lugar, se considera relevante la información contenida en el formato de Censo General Poblacional de las Familias de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur -RECOMPAS 2017, efectuado a la señora **DAISI CUERO** el día 22 de agosto de 2017, el cual se encuentra anexo al formulario de inscripción. El título III del mencionado formato RELACIÓN DEL ENCUESTADO CON EL CULTIVO Y LA PRODUCCIÓN DE LA HOJA DE COCA, en su numeral 31 contiene la siguiente pregunta: “¿Ha tenido o tiene usted relación directa con el cultivo de coca?” a la cual la señora **DAISI CUERO** manifestó “1. No nunca”. Los numerales subsiguientes relativos al cultivo de coca se encuentran sin diligenciar: área con cultivo de coca, área con cultivo de coca asociado con otro cultivo y si el predio con cultivo de coca es propio, familiar, a media o en arriendo, lo anterior se considera un indicio relevante a efectos de establecer que la señora **DAISI CUERO** no es cultivadora.

Adicionalmente se considera como un indicio relevante el hecho de que en el mencionado formulario de vinculación no se haya declarado ninguna hectárea a erradicar.



Teniendo en cuenta lo anterior, concluye que la señora **DAISI CUERO** efectivamente pertenece al tipo de comunidad de **NO CULTIVADOR DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**, y que se presentó un error en el momento del diligenciamiento del formulario de vinculación individual en cuanto se refiere al tipo de comunidad. En efecto, aunque la señora no se encuentra dentro de los ocho (8) oficios remitidos por el Coordinador Territorial PNIS en el Departamento de Nariño, los cuales contienen la relación de los núcleos familiares que presentaron los dos tipos de errores mencionados, se evidencian hechos y documentos que demuestran su condición de **NO CULTIVADOR DE CULTIVOS DE USO ILÍCITOS**.

De la revisión y análisis de los documentos aportados al programa, se logra entonces evidenciar que en el caso concreto de la señora **DAISI CUERO** el diligenciamiento de un formulario errado es imputable al programa, que la información suministrada por la ciudadana al programa ha sido veraz.

En atención a las consideraciones precedentes se procederá a activar los beneficios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en cabeza de la señora **DAISI CUERO**, identificada con la **C.C. N° 1.089.288.662** y en consecuencia ordenar que se realicen los desembolsos a que haya lugar por concepto de asistencia alimentaria inmediata y que se adelanten los trámites administrativos correspondientes a fin de realizar el cambio de tipo de comunidad de la señora **DAISI CUERO** en el SISPNIS como **NO CULTIVADORA**.

De esta manera, esperamos haber dado respuesta a su solicitud; cualquier inquietud estamos prestos a atenderla.

Cordialmente,



Clave:BTpDmm8AI4

Proyectó: Equipo Jurídico PNIS.

Revisó: Marcela Méndez - Coordinadora Jurídica PNIS.

César A. Pérez P. – Contratista Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Aprobó: María Angélica Pulido – Abogada Dirección Ejecutiva Estabilización.

[1]El Coordinador PNIS del departamento de Nariño y los profesionales de apoyo remitieron a la Dirección del Programa oficio de fecha 10 de febrero de 2019, en el cual reconocen que la jornada de vinculación en el Municipio de San Andrés de Tumaco fue compleja por el número de familias a vincularse, lo que implicó por insuficiencia del personal del programa, de requerir apoyo de funcionarios de la Alcaldía de Tumaco y Gobernación de Nariño en el diligenciamiento de los formularios de los diferentes tipos de comunidades, quienes si bien recibieron orientación por parte del equipo del programa, cometieron errores involuntarios.

[2]Igualmente se aportó comunicación suscrita por el Presidente de la Junta Veredal de Chimbuzal de fecha 6 de agosto de 2018 en la manifiesta que la institución encargada del registro, no llevó suficientes formularios de NO CULTIVADOR por lo cual se inscribieron en el formulario de CULTIVADOR.